



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2022 00125 00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	EIMER CABALLERO JIMENEZ
PROCESO	EJECUTIVO (efectividad para la garantía real)
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra para su admisión. Provea.

Barranquilla, 22 de marzo de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la demanda, advierte el Despacho que en el libelo de la demanda impetrada se adolece de:

- No se cumple con lo dispuesto en el artículo 8 de Decreto Legislativo 806 de 2020, al **NO** señalar la forma en que se obtuvo la información de notificación del demandado ni se allegó la evidencia correspondiente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla,

RESUELVE

- 1. INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. MANTENER** en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 037 Hoy: 23 de marzo de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO

